



Libro 21 N°. 29 SALIDA

A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO COMISIÓN DE HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno para su respuesta por oral.

El Artículo 6.6.3 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, permite la aplicación de las condiciones de los equipamientos en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos. La estricta interpretación que se ha venido haciendo de este punto, ha obviando cualquier otro parámetro de adecuación urbanística, como pueden ser la adaptación al entorno urbano o el incremento de la demanda de dotaciones que el aumento exponencial de edificabilidad para determinados usos conlleva.

De esta forma, el citado artículo, que inicialmente podría estar dirigido a favorecer la implantación de nuevos equipamientos, ha servido de base para construcción de grandes moles de edificaciones que destruyen el paisaje urbano, incluso entorno al conjunto histórico declarado BIC, acabando además con toda la vegetación circundante.

Además, por otra parte, la promoción y tipología de las grandes residencias construidas, queda mucho más cercanas al uso terciario de hospedaje que al dotacional, e incrementa la población residente considerablemente, sin prestar ninguna contrapartida para la disposición de los equipamientos reales que los nuevos habitantes puedan requerir.

El gobierno municipal, empujado por las denuncias que se estaban produciendo desde distintos ámbitos sociales, llevó al Pleno Municipal de Junio del pasado año, el acuerdo para la modificación de este artículo y la suspensión cautelar de licencias por el plazo de un año. La propuesta, aunque pertinente, llegaba lamentablemente demasiado tarde para algunos espacios emblemáticos como el Colegio de la barriada Elcano, Tramontana, Palmera 17 y Botella.

Al menos pensamos que con esta medida la sangría pararía. Sin embargo, el mismo día que se suspendieron las licencias, tal como han denunciado vecinos y un grupo de

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	zuTBLvtYdPJdId96wYazIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	13/01/2022 12:25:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zuTBLvtYdPJdId96wYazIA==		







arquitectos¹ sensibles con la ciudad, se apresuraron a conceder por "la via rápida" una licencia más. Se trata de de la finca sita en Paseo de la Palmera 38, que contenía una vivienda unifamiliar exenta y una masa arbórea con varios ejemplares de gran porte, y donde tras la fase de demolición, han acabado con una y con la otra.

En cuanto al arbolado, hay que destacar que el propio PGOU recoge en el artículo 9.3.11. sobre las normas generales de protección de la vegetación:

- "2. Se considera masa arbórea sujeta a las determinaciones de la presente Norma, todas las localizadas en el término municipal con independencia del régimen de propiedad del suelo.
- 3. Cualquier actuación en zonas de masas arboladas que implique la eliminación de parte de ellas, sólo se autorizará cuando el proyecto garantice:
 - a. El mantenimiento de una cobertura arbolada equivalente al setenta y cinco por ciento

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- Una vez que se toma conciencia del agravio urbanístico que se estaba perpetrando y se toma la determinación de ponerle freno ¿Por qué se concede in extremis una licencia que supone un nuevo atentado contra el entorno urbano del Paseo de la Palmera?
- ¿Está el gobierno municipal dispuesto a procurar revertir el daño, mientras aun está a tiempo, e instar a la suspensión cautelar de la construcción de la edificación de Paseo de la Palmera 38, mientras se estudian las circunstancias en las que se concedió licencia y su posible reversión?
- Respecto a la masa arbórea eliminada, ¿Qué ejemplares arbóreos la componían? ¿Cual era el porte, la edad y el estado? ¿Tenían la licencia urbanística y demás autorizaciones requeridas para la tala de árboles que determina el artículo 9.3.10? ¿Por qué no se han cumplido las determinaciones del PGOU recogidas en el artículo 9.3.11 en cuanto a protección de la vegetación?

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	zuTBLvtYdPJdId96wYazIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	13/01/2022 12:25:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zuTBLvtYdPJdId96wYazIA==		



¹ Luís Fernado Gómez-Stern, Javier Queraltó y José J. Ferrari





En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero Portavoz Adjunta

V°B°:

Daniel González Rojas

Portavoz

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	zuTBLvtYdPJdId96wYazIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	13/01/2022 12:25:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zuTBLvtYdPJdId96wYazIA==		

